
RICHARD D. ZUBIATE TALLEDO
Teniente General PNP
Director General de la
Policía Nacional del Perú (e)

Resolución Ministerial

N° 023-2017-IN

Lima, 13 de enero de 2017

VISTOS; la Carta N° S-2016-097822/DIRAN-JEFAT-29.25, de fecha 14 de diciembre de 2016; y, la Hoja de Estudio y Opinión N° 10-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 10 de enero de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° S-2016-097822/DIRAN-JEFAT-29.25, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia hace de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú sobre la invitación al Director Ejecutivo Antidrogas, al Jefe de Inteligencia Antinarcóticos, al Jefe de Fuerzas Especiales, al Jefe de Aviación Policial y al Jefe de Investigación Criminal Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, a fin de que participen de una reunión pre-operacional de tipo CEO (Centro Estratégico Operacional) en el trapecio amazónico a realizarse del 16 al 20 de enero de 2017, en las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia con sede en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 010-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 10 de enero de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente que prosiga el trámite del expediente del viaje al exterior, en comisión de servicios, del 15 al 21 de enero de 2017, a la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia, de los Generales de la Policía Nacional del Perú Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Orlando Velasco Mujica, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Jhonel Najiff Castillo Mendieta y Juan Carlos Colmenares Cavero, y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Angel Palma Vargas, para que participen en el evento indicado en el considerando precedente;

Que, las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto y viáticos, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, de fecha 11 de marzo de 2009, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, asimismo el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario Oficial El Peruano;

Con el visado de la Secretaría General del Ministerio del Interior, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los Generales de la Policía Nacional del Perú Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Orlando Velasco Mujica, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Jhonel Najiff Castillo Mendieta y Juan Carlos Colmenares Cavero, y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel Palma Vargas, del 15 al 21 de enero de 2017, a la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

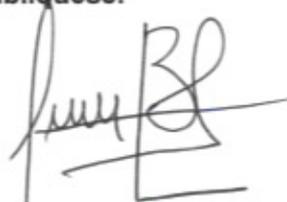
Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, son efectuados con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	899.00		X 6	= 5,394.00
viáticos	370.00	X 2	X 6	= 4,440.00
				<u>9,834.00</u>

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR